

POLÍTICA DE MINERALES CONFLICTIVOS

Doc ID:	PPC-3105
Version:	2
Last Review	11Sep2024
Date:	01Jan2021
Last Amendment:	21Jun2024
Accountable Manager:	SVP Direct Procurement
Owner:	Senior Director – Sustainable Procurement & Supply Chain
Scope:	All companies and employees and external stakeholders of GEA Group
Distribution:	GEA Intranet and homepage

Contenido

1. Ámbito de aplicación	3
2. Directrices generales	3
2.1. Guía de la OCDE	3
2.2. Diligencia debida	3
3. Integración y compromisos de los proveedores.....	4
4. Medidas EN CASO de incumplimiento.....	4
5. Sistema de denuncia de irregularidades	5
6. Otras preguntas	5

1. Ámbito de aplicación

Esta Política de minerales conflictivos (en adelante «Política») se aplica sin excepción a la Sociedad Anónima GEA Group en todo el mundo, a todas las empresas afiliadas a la Sociedad Anónima GEA Group (en adelante denominadas colectivamente «GEA»), a todos los empleados de GEA y a todos los proveedores de GEA. Especifica los requisitos para el suministro de artículos que contienen estaño, tungsteno, tantalio u oro a GEA, y define y aclara las tareas y responsabilidades de todos los proveedores de GEA. GEA y sus divisiones, unidades de negocio, regiones y países, así como las funciones globales/corporativas, cooperarán de acuerdo con esta Política.

2. Directrices generales

Los minerales y los metales desempeñan un papel importante en las economías modernas, ya que son necesarios para producir diversos productos y sus componentes. Sin embargo, la explotación, el comercio y el transporte de metales y minerales pueden estar asociados a importantes impactos negativos, incluidos graves violaciones de los derechos humanos y conflictos armados en la región de origen.

La extracción de estaño, tungsteno, tantalio y oro, en lo sucesivo también denominados «3TG» o «minerales conflictivos», es de especial relevancia ya que, en el pasado, los conflictos armados y las violaciones de los derechos humanos derivados de estos se han financiado directa o indirectamente a través de la extracción, el comercio, la manipulación y la exportación de estos minerales.

A efectos de esta Política de minerales conflictivos, el término «libre de conflicto» significa que el transporte, la extracción y el comercio de cualquier mineral 3TG contenido en cualquier artículo suministrado a GEA no ha violado ninguno de los principios detallados en el Anexo II de la Guía de Diligencia debida de la OCDE para las Cadenas de suministro responsables de minerales procedentes de Zonas en conflicto y alto riesgo («Guía de Diligencia debida de la OCDE»)¹.

2.1. Guía de la OCDE

Para promover el cumplimiento de los derechos humanos por parte de las empresas y prevenir la contribución directa o indirecta a los conflictos a través de las prácticas de abastecimiento de minerales, la OCDE ha desarrollado la Guía de Diligencia debida de la OCDE.

2.2. Diligencia debida

En reconocimiento de los riesgos para los derechos humanos asociados al abastecimiento de minerales conflictivos, la Sociedad Anónima GEA Group y sus filiales han adoptado una política de abastecimiento de componentes y materiales de empresas que comparten nuestros valores en cuanto al respeto de los derechos humanos, la integridad y la responsabilidad medioambiental. Mediante la aplicación de las recomendaciones de la Guía de Diligencia debida de la OCDE, GEA se esfuerza por utilizar en sus componentes únicamente minerales 3TG cuya extracción, transporte, comercio, fabricación y exportación no financie ni contribuya directa o indirectamente a los conflictos ni a las violaciones de los derechos humanos relacionados con estos, como se detalla en el Anexo II de la Guía de Diligencia debida de la OCDE. Esta política está en consonancia con la política más amplia de GEA respecto al comercio justo en todo el mundo, los Diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y las normas laborales fundamentales de la OIT. Asimismo, la aplicación de la Guía de Diligencia debida de la OCDE permite a GEA:

¹ según lo publicado y modificado periódicamente por la OCDE.

- garantizar el cumplimiento de las obligaciones normativas aplicables; y
- esforzarse por ayudar a los clientes a cumplir con cualquier obligación normativa que les sea de aplicación.

3. Integración y compromisos de los proveedores

Como transformador de sistemas y componentes de producción y operación para diversos sectores industriales, GEA se encuentra a varios niveles de distancia de la extracción de los 3TG y de las fundiciones o refinerías pertinentes. Debido a esta posición en la cadena de suministro, GEA requiere procesos adecuados de diligencia debida en fases previas para garantizar un abastecimiento libre de conflictos de los 3TG.

Para ello, GEA se esfuerza por lograr una total transparencia en cuanto a las fuentes de 3TG dentro de sus cadenas de suministro. Para fomentar su objetivo de que los minerales 3TG contenidos en cualquier artículo suministrado a GEA procedan únicamente de fuentes libres de conflicto, se lleva a cabo un proceso continuo de diligencia debida y gestión de riesgos en toda la empresa a través del cual se determina el uso, la fuente y el origen de todos los 3TG. En este proceso, GEA colabora estrechamente con los proveedores y otros participantes relevantes de la cadena de suministro. Por lo tanto, cada proveedor de GEA deberá:

- poner en marcha políticas y procedimientos adecuados de diligencia debida en la cadena de suministro en relación con los 3TG y/o los materiales que contienen 3TG que, como requisito mínimo, deberán cumplir las normas establecidas en la Guía de Diligencia debida de la OCDE y esforzarse por garantizar que los 3TG contenidos en los artículos suministrados a GEA proceden únicamente de fundiciones y refinerías libres de conflictos;
- ejecutar anualmente un proceso de diligencia debida para los proveedores relevantes con ayuda de un tercer proveedor de servicios. Los riesgos se identificarán como consecuencia de un informe consolidado anual;
- implementar una estrategia de mitigación de riesgos para responder a los riesgos identificados en su cadena de suministro que, como requisito mínimo, deberá cumplir con las normas establecidas en la Guía de Diligencia debida de la OCDE;
- revelar a GEA toda la información pertinente sobre la diligencia debida y el origen y las fuentes de los 3TG en su cadena de suministro a través de herramientas de comunicación de diligencia debida específicas que permitan rastrear y demostrar que los 3TG y los 3TG contenidos en los artículos suministrados a GEA proceden de fundiciones y refinerías libres de conflictos;
- promover normas suficientes de diligencia debida con sus proveedores y otros participantes de su cadena de suministro; y
- cumplir plenamente con el «Código de conducta para proveedores y subcontratistas» de GEA, que incluirá el derecho de GEA a auditar el cumplimiento del proveedor con las disposiciones de la presente Política de minerales conflictivos.

4. Medidas EN CASO de incumplimiento

En caso de que un proveedor no cumpla con esta Política, la empresa GEA contratante tendrá, sin limitar cualquier otro recurso disponible, el derecho de rescindir los contratos de compra con el respectivo proveedor

por incumplimiento material y/o exigir al proveedor que indemnice y exima a GEA de todos los costes, pérdidas y daños resultantes de dicho incumplimiento.

5. Sistema de denuncia de irregularidades

Le animamos a que comunique cualquier problema ético o infracción de la política a través del Sistema de denuncias de GEA <https://www.bkms-system.net/bkwebanon/report/clientInfo?cin=7GEA1>.

Su informe a través de este portal será recibido por un sistema externo de Business Keeper AG, Alemania, que es independiente de la infraestructura de GEA. Únicamente un grupo restringido de personas de los departamentos de Cumplimiento, Auditoría Interna y Recursos Humanos tiene acceso a su informe en función de sus áreas específicas de competencia y tiene la responsabilidad de procesar su informe de manera confidencial.

6. Otras preguntas

Si tiene más preguntas sobre esta Política, le animamos a que se ponga en contacto con los equipos de gestión de la cadena de suministro con los que hace negocios habitualmente. También puede enviar sus preguntas a: compliant-minerals@gea.com

Fecha	Revisión y corrección
1 de enero de 2021	Publicación inicial del documento (Versión 1.0)
14 de junio de 2024	Descripción del proceso de diligencia debida + incorporación de cambios menores